

Asia Pacífico

Bangkok
Hanoi
Ho Chi Minh
Hong Kong
Kuala Lumpur*
Manila*
Melbourne
Pekín
Shangai
Singapur
Sydney
Taipei
Tokio
Yakarta*Europa, Oriente
Medio & ÁfricaAbu Dabi
Almaty
Amberes
Ámsterdam
Baréin
Bakú
Barcelona
Berlín
Bruselas
Budapest
Doha
Düsseldorf
El Cairo
Estambul
Estocolmo
Frankfurt
Ginebra
Kiev
Londres
Luxemburgo
Madrid
Milán
Moscú
Munich
París
Praga
Riad
Roma
San Petersburgo
Varsovia
Viena
Zúrich

Latinoamérica

Bogotá
Brasilia*
Buenos Aires
Caracas
Guadalajara
Juárez
México, D.F.
Monterrey
Porto Alegre*
Río de Janeiro*
Santiago
São Paulo*
Tijuana
Valencia

Norteamérica

Chicago
Dallas
Houston
Miami
Nueva York
Palo Alto
San Francisco
Toronto
Washington, D.C.

* Firma asociada

Doctor

José Luis Salazar

Jefe de División de Nuevas Creaciones (C)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-048887- -00002-0000

Fecha: 2012-06-07 16:38:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 23

Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 20

Referencia: Expediente No. 12.048.887

Solicitud de Patente de Invención titulada: "Métodos de pago usando dispositivos electrónicos"

Solicitante: Comprasel S.A. de C.V.

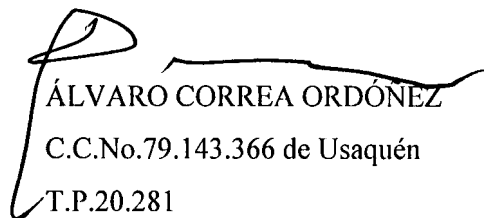
RESPUESTA AL AUTO NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA NO. 191**DEL 19 DE ABRIL DE 2012, OFICIO NO. 6220 (EXAMEN DE FORMA)**

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, doy respuesta al auto emanado por ese Despacho dentro del término legal:

1. Presento copia debidamente legalizada del documento en que consta la cesión del derecho a la patente a la entidad solicitante.
2. Presento copia debidamente legalizada del poder de abogado así como copia del Certificado de Existencia y Representación Legal.

3. Presento copia debidamente legalizada del documento donde se acredita cambio de dirección de la solicitante Comprasel S.A. de C.V lo mismo que la tasa correspondiente a esta afectación.

Atentamente,


ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ
C.C.No.79.143.366 de Usaquén
T.P.20.281

Anexos: Poder de Abogado
Certificado de Existencia y Representación legal
Documento de Cesión de Inventores
Formulario de modificación de dirección
Recibo por pago de tasa por afectación.

BOGRAC/BOGDMS-1101245-V1-P2012_000009-0310.DOC

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE LA RATIFICACION DE FIRMAS Y DE CONTENIDO, QUE OTORGA EL SEÑOR SERGIO MAYA ALEMAN, EN REPRESENTACION DE "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON LA COMPARECENCIA DE LAS LICENCIADAS LORENA HOYOS UNDA Y LUCERO PEÑA RAMIREZ.

INSTRUMENTO 37,355

LIBRO 995

AÑO 2012

DSL/LRAJ/PCV

LIC. ARTURO TALAVERA AUTRIQUE
NOTARIO No. 122 DEL DISTRITO FEDERAL



37,355

1

INSTRUMENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. -----

LIBRO NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. -----

----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a once de abril de dos mil doce. -----

----- ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal, hago constar que ante mí compareció el señor SERGIO MAYA ALEMAN, en representación de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y las licenciadas LORENA HOYOS UNDA y LUCERO PEÑA RAMIREZ, como testigos, y me exhibieron dos tantos en original de un documento redactado en idioma español y en idioma extranjero, en una hoja útil, con texto por un solo lado, de fecha diez de abril de dos mil doce, que contiene, según me indican los comparecientes, un poder especial a favor de los señores ALVARO CORREA-ORDOÑEZ, RICARDO METKE MENDEZ, JUAN PABLO CONCHA-DELGADO y OLGA GEORGETTE OTERO, para que lo ejerciten en los términos especificados en dicho documento. -----

----- Los comparecientes reconocen ante mí como suyas las firmas que calzan cada uno de los tantos de dicho documento, ratificando expresamente su contenido y en lo que consiste. -----

----- Con la letra "A" agrego al apéndice de este instrumento un tanto original del referido documento y el otro tanto lo devuelvo a los comparecientes, agregado al primer testimonio que del presente instrumento expida. -----

----- Hago constar que tuve a la vista los dos tantos originales del mencionado documento y que éstos coinciden entre sí. -----

----- YO EL NOTARIO, HAGO CONSTAR:-----

----- I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". -----

----- II.- Que los comparecientes manifiestan que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les dí a conocer las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad. -----

----- III.- Que expliqué a los comparecientes el contenido del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, el cual transcribo a continuación: -----

----- "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

----- IV.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeta a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría. -----

----- V.- Que el representante de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, declara que su representada no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -

----- VI.- Que el representante de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, declara que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara que no ha terminado, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada o limitada y que está vigente en términos de Ley, con primer testimonio del instrumento número cuarenta mil seiscientos noventa y nueve, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, ante el licenciado Alvaro Villalba Valdés, titular de la notaría número sesenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Naucalpan, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de México, en el folio mercantil electrónico número mil seiscientos setenta y siete asterisco cuatro. -----

----- Y con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento, con la letra la letra "C".-----

----- VII.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:-----

----- SERGIO MAYA ALEMAN, Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, casado, empresario y con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número doscientos sesenta y uno, piso ocho, colonia Los Alpes, delegación Alvaro Obregon, en este Distrito Federal, código postal cero mil diez.-----

----- LUCERO PEÑA RAMIREZ, Mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día quince de agosto de mil novecientos ochenta, casada, abogada y con igual domicilio que el anterior compareciente.-----

----- LORENA HOYOS UNDA, Mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, soltera, abogada y con igual domicilio que el anterior compareciente.-----

----- VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

----- IX.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enterados del derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él y lo firmaron el día doce de abril de dos mil doce, mismo momento en que lo autorizo. -----

----- Doy Fe. -----

----- Firmas de los señores SERGIO MAYA ALEMAN, LORENA HOYOS UNDA y LUCERO PEÑA RAMIREZ. -----

----- ARTURO TALAVERA AUTRIQUE. ----- Firma. -----

76

LIC. ARTURO TALAVERA AUTRIQUE
NOTARIO N.º 122 DEL DISTRITO FEDERAL



37,355
3

— El sello de autorizar. —
— ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal. —
EXPIDO PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, PARA CONSTANCIA DE "COMPRACEL",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN TRES PAGINAS UTILES. —
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE. —
— DOY FE. —

DSL/LRAJ/PCV



7



México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 69.50

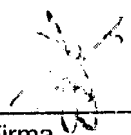
No. Orden 9179

En México el presente documento público ha sido firmado por ARTURO
TALAVERA AUTRIQUE quien actúa en calidad de NOTARIO 122 DEL
DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA
122 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA
DELGADO VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA
DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS /
LEGALES.

DISTRITO FEDERAL
MEXICO, D.F. el 16 de ABRIL de 2012.

SJ0512/Capturado por: GIL

LEGALES
al Juridica
legislativos


Firma

POWER OF ATTORNEY

The undersigned.

COMPRACEL, S.A. DE C.V.

located at

**Blvd. Adolfo López Mateos 261 piso 8, Col. Los Alpes,
México D. F. 01010**

declares that it hereby grants to

**ÁLVARO CORREA-ORDÓÑEZ and/or
RICARDO METKE MENDEZ and/or JUAN PABLO CONCHA-
DELGADO and/or
OLGA GEORGETTE OTERO**of the firm Baker & McKenzie Colombia S.A members of Baker & McKenzie, domiciled at Av. 82 No. 10-62, 6th floor, of Bogotá D.C., Colombia, full and sufficient power of attorney to pursue before the competent authorities the following matters:

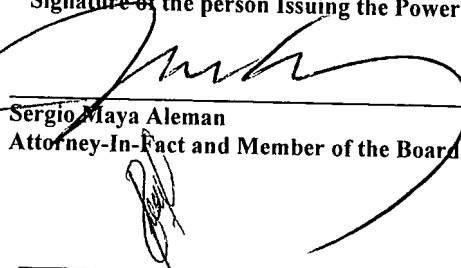
Trademark registrations and renewals; deposit and registration of commercial names and commercial ensigns; registration and renewal of domain names; Prosecution and obtainment of patents, utility models, industrial designs, integrated circuits layout-designs and vegetal varieties; recordals of mergers, changes of name, assignments, changes of domicile and address; security interests; liens and other acts that affect or limit the mentioned industrial property rights; filing and prosecution of oppositions; recordal of license of use agreements; filing and prosecution of cancellation actions, annulment actions, annulment and reinstatement of right action, and all judicial actions available for the prosecution of proceedings related to intellectual property matters, unfair competition, and protection of consumers.

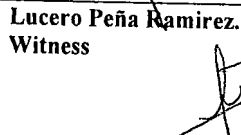
to which end it empowers them to file requests, petitions and lawsuits, appeals and objections, pay taxes, receive, including faculties to enter into settlement agreements, conciliations and transactions, abandon applications and renounce rights and, in general, to take all the actions before the competent authorities in order to duly protect our intellectual property. To the said mandatories sufficient power is granted hereby to receive notifications for and on behalf of the Company, , to answer in court in the matter of all claims and demands that may be presented in connection with the marks and other intellectual property rights, and to do everything that may be required before administrative or judicial officers of any class to comply this power.

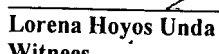
Done and subscribed in Mexico, Distrito Federal,

On 10 of April of 2012

Signature of the person Issuing the Power


 Sergio Maya Aleman
 Attorney-In-Fact and Member of the Board


 Lucero Peña Ramirez.
 Witness


 Lorena Hoyos Unda
 Witnees
PODER

La abajo firmada,

COMPRACEL, S.A. DE C.V.

domiciliada en

**Blvd. Adolfo López Mateos 261 piso 8, Col. Los Alpes,
México D. F. 01010**

declara por el presente que otorga a

**ÁLVARO CORREA-ORDÓÑEZ y/o RICARDO METKE
MÉNDEZ y/o JUAN PABLO CONCHA-DELGADO y/o OLGA
GEORGETTE OTERO**

r & McKenzie Colombia S.A., miembros de Baker & McKenzie, v. 82 No. 10-62 Piso 6 en Bogotá D.C., Colombia, poder especial amplio leltantar ante las autoridades competentes los siguientes asuntos:

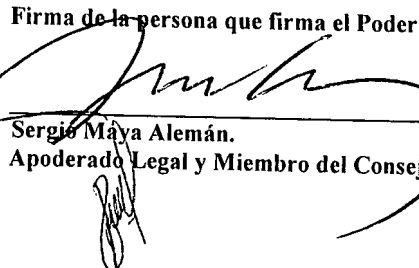
Registro y renovación de marcas; depósito y registro de nombres comerciales y enseñás comerciales; registro y renovación de nombres de dominio; trámite y obtención de solicitudes de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados y variedades vegetales; inscripción de fusiones, cambios de nombre, traspasos, cambios de domicilio y de dirección; inscripción de contratos de prenda, embargos y otros actos que afecten o limiten los mencionados derechos de propiedad industrial; presentación y tramitación de oposiciones; inscripción de licencias de uso; presentación y tramitación de acciones de cancelación; acciones de nulidad, acciones de nulidad y restablecimiento del derecho y demás acciones judiciales, relacionadas con procesos de propiedad industrial, competencia desleal y protección al consumidor.

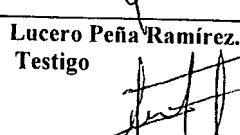
a cuyo efecto los faculta para presentar solicitudes, peticiones y demandas, interponer recursos, reclamos, pagar impuestos y tasas, recibir, transigir y desistir, incluyendo facultades para entrar en acuerdos amigables, conciliaciones y transacciones, abandonar solicitudes y renunciar a derechos, y en general, a dar ante las autoridades competentes todos los pasos necesarios para la debida protección de nuestra propiedad industrial. Asimismo se concede a los expresados mandatarios poder suficiente para recibir notificaciones a nombre de la compañía, , responder en juicio a todas las reclamaciones o demandas que por motivo de marcas y otros derechos de propiedad industrial se presentaren y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier orden para el cumplimiento de este mandato.

Dado y firmado en México, Distrito Federal.

A los 10 días de abril de 2012.

Firma de la persona que firma el Poder


 Sergio Maya Alemán.
 Apoderado Legal y Miembro del Consejo de Administración


 Lucero Peña Ramirez.
 Testigo


 Lorena Hoyos Unda
 Testigo



-- ARTURO TALAVERA ADRIQUE, titular de la notaría número 167 del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el señor SERGIO MAYA ALEMAN, me acreditó su carácter de Presidente del Consejo de Administración y la legal existencia de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: -----

-- I.- CONSTITUCION.- Por instrumento número cuarenta mil seiscientos noventa y nueve, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, ante el licenciado Alvaro Villalba Valdés, titular de la notaría número sesenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Naucalpan, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de México, en el folio mercantil electrónico número mil seiscientos setenta y siete asterisco cuatro, en el cual se hizo constar la constitución de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Huixquilucan, Estado de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y teniendo por objeto el siguiente: -----

-- a).- La compra venta de tiempo aire de telefonía celular y todo lo relacionado a pagos de servicios en forma electrónica. -----

-- b).- La contratación del personal necesario, o de personas físicas o morales, ya sea temporal o permanente, de agentes de comercio, comisionistas y profesionistas, así como la contratación directa o indirecta de toda clase de servicios de consultoría y asesoría en materia económica, administrativa, financiera, técnica, industrial, contable y mercantil de medios de publicidad, espacios publicitarios y, en especial todo aquello relacionado con el ramo de la industria de los medios de comunicación e informática y todo lo relacionado con softwares, plataformas y contenidos de entretenimiento o cualquier otro tipo para telefonía celular, teléfonos, equipo electrónico y todo lo relacionado con ello y la rama de la computación en general. -----

-- c).- Realizar toda clase de actividades relacionadas con la industria de las telecomunicaciones, tales como ingeniería, investigación y desarrollo, computación,

3

con productos de la industria en general, y para la industria de telecomunicaciones, computación eléctrica, electrónica, física, química, mecánica, tales como conmutadores, redes vía satélite, telefonía móvil, aparatos telefónicos, sistemas de telecomunicación, computadoras, sistemas de computación, equipos de operación de servicios, sistemas para su instalación y operación, y todos sus componentes, así como todo lo que se relacione con esto. -----

-- k).- El reclutamiento y selección de personal con determinado perfil, para su contratación por parte de terceros. -----

-- l).- La elaboración de nóminas, así como la prestación de toda clase de servicios de asesoría jurídica y de consultoría para la organización, promoción, administración, operación y dirección de todo tipo de empresas y negocios. -----

-- m).- La administración de prestaciones y servicios, así como el registro, entrevista, control, adiestramiento y desarrollo personal. -----

-- n).- Contratar personal profesional, con inclusión de pasantes o estudiantes de diversas profesiones, así como personal secretarial, administrativo y de otro tipo que la sociedad considere necesario o adecuado para realizar los objetos sociales. -----

-- ñ).- La adquisición bajo cualquier título, ya sea de compra, venta, permuta, arrendamiento incluso con promesa de compraventa y el subarrendamiento de establecimientos, oficinas, bodegas e instalaciones en general, así como todo tipo de bienes e inmuebles y derechos reales necesarios o convenientes para los fines sociales, así como la celebración de cualquier otro acto jurídico, incluso el comodato, que permita la posesión, uso, disposición, operación o disfrute, según el caso de los bienes y derechos referidos. -----

-- o).- Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía específica, incluso la personal de sus socios, emitir, suscribir, aceptar, endosar y, en general manejar toda clase de títulos de crédito así como otorgar avales y otras garantías para operaciones o actividades de la sociedad. -----

-- p).- Invertir sus recursos o reservas en cédulas, bonos, acciones, obligaciones, certificados de participación o de tesorería u otros valores, cotizados o no en bolsa. -----

-- q).- También celebrar toda clase de contratos y convenios, y realizar todos los actos que directamente se relacionen con los fines anteriormente descritos, incluso para los efectos de asociarse con otras sociedades y para

audio, video, elaboración de publicidad por cine, radio, televisión o cualquier medio a fin, tecnología y materiales, procesos industriales, equipos, electrónica, física, química mecánica, siderúrgica. -----

-- d).- Diseñar, manufacturar, fabricar e instalar toda clase de productos para la industria en general y en especial para la de telecomunicaciones tales como conmutadores, redes vía satélite, así como redes estructuradas para voz y datos, telefonía móvil, aparatos telefónicos, sistemas de telecomunicación, computadoras, sistemas de computación, equipos de operación de servicios, sistemas para su instalación y operación, y todos sus componentes. -----

-- e).- Importar, exportar, comprar y vender, por cuenta propia o de terceros y servir de intermediario, actuar como distribuidor, comisionista o representante y, en general, comercializar en cualquier forma permitida por la ley, las manufacturas, herramientas, instalaciones, sistemas, productos, mercaderías, tecnología y servicios que se relacionen con las actividades mencionadas en los incisos que anteceden. -----

-- f).- La prestación por cualesquiera medios permitidos por las leyes, de toda clase de servicios de telecomunicación, técnicos y tecnológicos y de asesoría, así como de capacitación y adiestramiento y de instalación y operación de equipos y sistemas en general, realizando al efecto los estudios y suministrando los diseños, dibujos, planos, diagramas y especificaciones que sean necesarios y convenientes, así como el propiciar cualquier otro servicio en México o en el extranjero y recibir tales servicios. -----

-- g).- Realizar las actividades de investigación y desarrollo científico, técnico y tecnológico relacionados con los fines de la sociedad. -----

-- h).- Adquirir, establecer, instalar, construir, erigir, utilizar, disponer, dar o tomar en arrendamiento, administrar, operar o poseer en cualquier forma permitida por la ley, sistemas de telecomunicación, nueva tecnología en fábricas, plantas, talleres, laboratorios, almacenes o bodegas, patio, oficinas, tiendas y otros establecimientos o bien inmuebles, necesarios o convenientes para los objetos de la sociedad. -----

-- i).- Solicitar, adquirir, usar, explotar, registrar, comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, ceder o disponer de concesiones y permisos, marcas, nombres y avisos comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, procesos y licencia de secretos comerciales y tecnología. -----

-- j).- Comprar, vender, dar y recibir en arrendamiento, importar, exportar, actuar como comitente o comisionista y realizar toda clase de actos de comercio, en relación

4

sociedades actúen como corresponsales o representantes de la sociedad. -----

-- r).- Presentar tanto a personas físicas como a personas morales toda clase de servicios profesionales tales como los de asesoría, gestoría, consultoría en materia legal, fiscal, financiera, técnica, de contabilidad, monitoreo, control de calidad, capacitación en ventas, cobranzas, administración, control de personal, creación, administración de bases de datos, verificación de campañas publicitarias, políticas y promocionales, así como encuesta y estudios de mercado, entre otros. -----

-- s).- Prestar consultoría integral para la realización de proyectos, elaboración de contratos en todas sus modalidades; defensa de intereses de personas físicas o morales, así como la realización de estudios e investigaciones de carácter legal, fiscal, financiero, técnico, de contabilidad en general. -----

-- t).- Elaborar análisis e investigaciones para detectar la procedencia de reclamaciones. -----

-- u).- Coordinar concursos para la elaboración de ofertas bajo la modalidad de contratación en general. -----

-- v).- La elaboración de programas de capacitación. -----

-- w).- Apoyar a las instituciones públicas y privadas en la solución de problemas o conflictos de carácter legal, fiscal, técnico, financiero o de contabilidad, entre otros a través de la prestación de consultoría, gestoría y prestación de servicios profesionales en general aplicados por especialistas de la sociedad, basados en un marco legal, ético y con compromiso de servicio. -----

-- x).- Diagnosticar, desarrollar e implementar la filosofía de ética y calidad total en el trabajo, en los servicios, en la información, en los procesos y sistemas, así como en las personas, sus objetivos y en los resultados de la institución. -----

-- y).- Gestionar, obtener, usar y explotar toda clase de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones administrativas, incluidas las relativas a importación y exportación de bienes y servicios, a la realización de construcciones, a la conexión de redes hidráulicas, eléctricas, de drenaje, telefónicas, a la instalación de talleres, fábricas, plantas industriales o comerciales, a la obtención de patentes, marcas, nombres comerciales, dibujos y diseños industriales y franquicias. -----

-- z).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y sociedades, formar parte en ellas, avalarlas, así como la realización de toda clase de actos operacionales

-- Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

-----"ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS"-----

-- DÉCIMA PRIMERA.- La asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y legalmente instalada representa todas las acciones.-----

-- DÉCIMA SEGUNDA.- La Asamblea se convocará en la forma establecida por los artículos del ciento ochenta y tres al ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-- DÉCIMA TERCERA.- La convocatoria contendrá el orden del día, será firmada por quien la haga y se publicará una vez en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio social, por lo menos cinco días antes de que se reúna. --

-- DÉCIMA CUARTA.- La Asamblea será válida sin publicar la convocatoria, cuando estén representadas la totalidad de las acciones, atento a lo dispuesto en el artículos ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-- DÉCIMA QUINTA.- Los accionistas depositarán sus acciones en caja de la sociedad o en Institución de Crédito, antes de que principie la Asamblea y podrán nombrar representante para asistir y votar en la misma mediante carta poder.-----

-- DÉCIMA SEXTA.- Presidirá las Asambleas el Administrador o en su caso, el Presidente del Consejo de administración y si no asisten, la Asamblea elegirá Presidente de Debates, el cuál designará un Secretario. --

-- DÉCIMA SÉPTIMA.- El Presidente nombrará uno o más escrutadores, de preferencia accionistas, para que certifiquen el número de acciones representadas.-----

-- DÉCIMA OCTAVA.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y ambas deberán reunirse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-----

-- DÉCIMA NOVENA.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará además de los asuntos incluidos en el orden de día, de tratar los asuntos que establece el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-- VIGÉSIMA.- La Asamblea General Ordinaria en virtud de primera convocatoria, quedará legalmente instalada cuando esté representado el cincuenta por ciento del capital social por lo menos; las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos y si se reúne en virtud de segunda convocatoria, se expresará esta circunstancia y en ella se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sean el número de acciones representadas, por mayoría de votos. -

-- La Asamblea General de Accionistas decidirá la forma de administrar la sociedad y elegirá los funcionarios por mayoría de votos.-----

-- VIGÉSIMA SEXTA.- La participación de la Inversión Extranjera en los órganos de administración de la sociedad no podrá exceder de su participación en el capital.-----

-- En caso de que algún extranjero sea designado para desempeñar un cargo de administración de la sociedad deberá recabar la autorización correspondiente de la Secretaría de Gobernación para poder entrar en funciones. --

-- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá por lo tanto, las siguientes atribuciones.-----

-- a).- Administrar los negocios y bienes de la sociedad con poder general para actos de administración, en los términos del artículo siete punto setecientos setenta y uno, párrafo segundo del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de los lugares en que se ejercite el poder.-----

-- b).- Representar a la sociedad con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos siete punto setecientos setenta y uno, párrafo primero y siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de los lugares en que se ejercite el poder. En representación de la sociedad podrá intervenir ante autoridades Judiciales, Civiles, Penales, Administrativas y del Trabajo, desistirse de acciones o recursos, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, intentar y desistirse del amparo, denunciar hechos delictuosos, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones, intervenir en procesos penales, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales constituyendo a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdón.-----

-- c).- Representar a la sociedad con poder general para actos de dominio, en los términos del artículo siete punto setecientos setenta y uno, tercer párrafo del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de los lugares en que se ejercite el poder.-----

-- d).- Representar a la sociedad con poder general para actos de administración laboral, para los efectos y en los términos de los artículos once, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y demás relativos de la Ley Federal del

-- VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Asambleas Extraordinarias tratarán los asuntos que se enumeran en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedad Mercantiles; si se reúnen en virtud de primera convocatoria quedarán legalmente instaladas cuando este representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el cincuenta por ciento del capital social y si se reúnen en virtud de segunda convocatoria serán válidas las decisiones aprobadas por el cincuenta por ciento del capital social.-----

-- VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los accionistas que sean funcionarios se abstendrán de votar en los casos que previene la Ley.-----

-- VIGÉSIMA TERCERA.- El Secretario asentará acta de las Asambleas y agregará lista de asistencia suscrita por los concurrentes, firmarán las actas el Presidente, el Secretario, el Comisario si concurre y él o los Escrutadores.-----

-- VIGÉSIMA CUARTA.- Las resoluciones tomadas fuera de la asamblea, (aún sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier accionistas, verbalmente, por teléfono o por cualquier otro medio de comunicación), por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, quien recabará la firma autógrafa de cada accionista en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones, donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto. Una vez que el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, obtenga de todos los accionistas sus firmas autógrafas y la fecha en que emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad de las acciones, lo transcribirá en el libro de actas de asambleas firmándolo; si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarla o formalizarlas, lo hará el mismo Presidente del Consejo o el Administrador Único, según el caso.-----

-----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

-- VIGÉSIMA QUINTA.- Administrará la sociedad un Administrador Único o un Consejo de Administración de dos miembros o más, quienes podrán ser o no accionistas, y desempeñarán sus cargos por tiempo indefinido hasta que tomen posesión quiénes los sustituyan.-----

designar directores, gerentes, factores y dependientes y la representación patronal en los términos del artículo once mencionado y las necesarias para administración en materia laboral y para promover ante Autoridades del Trabajo y ante Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales o administrativos.-----

-- e).- Otorgar y suscribir títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito.-----

-- f).- Abrir y cancelar cuentas bancarias, de cheques, inversión o de otra naturaleza, a nombre de la sociedad, con facultades para girar contra ellas y designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.-----

-- g).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.-----

-- h).- Nombrar y remover a los Gerentes y empleados de la sociedad.-----

-- La Asamblea General de accionistas podrá ampliar o disminuir las facultades anteriores.-----

-- VIGÉSIMA OCTAVA.- Cuando la Asamblea elija Consejo se observarán las estipulaciones siguientes:-----

-- a).- Los accionistas minoritarios que representen veinticinco por ciento del capital social como mínimo, tendrán derecho a elegir uno de los Consejeros Propietarios cuando estos sean tres o más; este nombramiento únicamente podrá revocarse cuando se revoquen los nombramientos de los demás. El porcentaje citado será del diez por ciento cuando las acciones de la sociedad se inscriban en la Bolsa de Valores.-----

-- b).- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año y en extraordinaria cuando lo citen el Presidente, la mayoría de los Consejeros o el Comisario.-----

-- c).- Integrarán quórum para las reuniones la mayoría de los Consejeros.-----

-- d).- Cada consejero gozará de un voto y los acuerdos se aprobarán por mayoría y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

-- e).- De cada sesión se levantará acta que firmarán los Consejeros que asistan.-----

-- VIGÉSIMA NOVENA.- La Administración directa de la sociedad podrá estar a cargo de gerentes quienes podrán ser o no accionistas.-----

-- TRIGÉSIMA.- La Asamblea General de Accionistas, el Administrador o el Consejo de administración, designarán a los Gerentes, señalarán el tiempo que deban ejercer sus cargos, sus facultades y obligaciones.-----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

-- TRIGÉSIMA PRIMERA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios, quiénes podrán



los accionistas por mayoría de votos y por tiempo indefinido hasta que tomen posesión de las mismas.

Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones consignadas en el artículo 106 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- LAS TRANSITORIAS ---

Los señores que se encuentran en Asamblea General de Accionistas toman los siguientes acuerdos: ---

--- a) --- Designan a la Sociedad un CONSEJO DE ADMINISTRACION.

--- b) --- Designan CONSEJO DE ADMINISTRACION, en la forma siguiente:

--- PRESIDENTE: SERGIO MAYA ALEMAN.

--- c) --- Otorgan al Presidente del CONSEJO DE ADMINISTRACION, señor SERGIO MAYA ALEMAN, todas las facultades consignadas en la cláusula VIGESIMA SEPTIMA de los Estatutos Sociales.

--- II. --- REFORMA AL OBJETO SOCIAL. --- Por instrumento número cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos, de fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número mil seiscientos setenta y siete asterisco cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de modificar su objeto social, quedando principalmente el de la compraventa de tiempo aire de telefonía celular y todo lo relacionado a pagos de servicios en forma electrónica.

--- III. --- NOMBRAMIENTO DE COMISARIO. --- Por instrumento número cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho, de fecha veintidós de enero de dos mil diez, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de México, en el folio mercantil electrónico número mil seiscientos setenta y siete asterisco cuatro, en el cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de nombrar al señor MARIO LUIS LOPEZ VELAZQUEZ como Comisario de la sociedad.

--- IV. --- CAPITAL ACTUAL DE LA SOCIEDAD. --- Declara el compareciente que por diversas asambleas, los accionistas de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, han aumentado el capital social de la sociedad, en su parte variable, por lo que actualmente la Sociedad tiene un

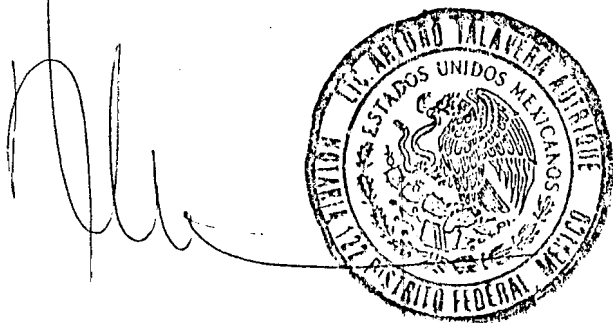
capital total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que la cantidad de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden al capital mínimo fijo y la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden al capital variable.

--- V. --- RATIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. --- Con primer testimonio del instrumento número treinta y seis mil novecientos cincuenta y siete, de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, ante mí, el cual se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta capital, por lo reciente de su otorgamiento, en el que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de ratificar al señor SERGIO MAYA ALEMAN como presidente del Consejo de Administración de la sociedad de referencia.

--- Y PARA ACREDITAR LA LEGAL EXISTENCIA DE "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR SERGIO MAYA ALEMAN, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, COTEJADA EN DIEZ PAGINAS UTILES.

--- DOY FE ---

DSL/IRAJ/PCV*



129

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

①

SOLICITUD DE

☐

Corrección de Error Material

☒

Modificación de una solicitud

②

SOLICITANTE

Nombre: COMPRACEL, S.A. DE C.V.

Dirección: Blvd. Adolfo López Mateos 261 piso 8 Col. Los Alpes,
México D.F., C.P. 01010.

Nacionalidad o Domicilio: Mexico

Lugar de Constitución: Mexico

Teléfono:

Fax:

E-Mail

IDENTIFICACION

C.C.

☐

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número

③

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: ALVARO CORREA ORDOÑEZ

Dirección: Avenida 82 No.10-62 Piso 5

Teléfono: 634 1500

Fax: 376 2211

E-Mail: Alvaro.Correa@bakermckenzie.com

IDENTIFICACION

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número 79.143.366

TP 20.281

④

Numero de expediente

12 048.887

⑤

Descripción de la corrección o modificación solicitada

Cambio de dirección del solicitante, así:

DE: Fernando Quiroz Gutierrez No. 4 Col. Monton Cuarteles, C.P. Huixquilucan, Estado De Mexico, 52779, Mexico

A: Blvd. Adolfo López Mateos 261 piso 8 Col. Los Alpes, México D.F., C.P. 01010, México

⑥

Comprobante de Pago No.

12-0049291

Fecha 17-May-2012

⑦

Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa por \$120.000 y Documento donde consta el cambio de dirección del solicitante.

☐

Poderes, si fuere el caso

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑧

NOMBRE ALVARO CORREA ORDOÑEZ

FIRMA

C.C. 79.143.366

T.P. 20.281

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

2000-F03

13

- / -

, Mayo 17 de 2012 - 16:48:35

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE LA RATIFICACION DE FIRMAS Y DE CONTENIDO, QUE OTORGA EL SEÑOR SERGIO MAYA ALEMAN, EN REPRESENTACION DE "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

INSTRUMENTO	37,674
LIBRO	1003
AÑO	2012
DSL/LRAJ	



37,674
1

INSTRUMENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO. _____
LIBRO MIL TRES. _____
____ MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecisiete de mayo de dos mil doce. _____
____ ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal, hago constar que ante mí compareció el señor SERGIO MAYA ALEMAN, en representación de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y me exhibió dos tantos en original de un documento de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, que consta de una página con texto por un sólo lado. _____
____ El compareciente reconoce ante mí como suya la firma que calza cada uno de los tantos de dicho documento, ratificando expresamente su contenido y en lo que consiste. _____
____ Con la letra "A" agrego al apéndice de este instrumento un tanto original del referido documento y el otro tanto lo devuelvo al compareciente, agregado al primer testimonio que del presente instrumento expida. _____
____ Hago constar que tuve a la vista los dos tantos originales del mencionado documento y que éstos coinciden entre sí. _____
____ YO EL NOTARIO, CERTIFICO: _____
____ I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". _____
____ II.- Que el compareciente manifiesta que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le dí a conocer las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. _____
____ III.- Que el representante de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, declara que su representada no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. _____
____ IV.- Que el representante de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, declara que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara que no ha terminado, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada o limitada y que está vigente en términos de Ley, con primer testimonio del instrumento número treinta y seis mil novecientos cincuenta y siete, de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, ante mí, el cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, por lo reciente de su otorgamiento. _____
____ Y con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento, con la letra la letra "C". _____
____ V.- Que el compareciente declara por sus generales ser: Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, casado, empresario y con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número doscientos sesenta y uno, piso ocho, colonia Los Alpes, delegación Alvaro Obregón, en este Distrito Federal, código postal cero mil diez. _____
____ VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. _____

4
12
15

COPIA
DE
LIBRO
MIL
TRES
FOLIO
37,674
1

37,674
2

— VII- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena y conformidad con él y lo firmó el día diecisiete de mayo de dos mil doce, mismo momento en que lo autorizo. —

—Doy Fe. —

— Firma del señor SERGIO MAYA ALEMAN. —

— ARTURO TALAVERA AUTRIQUE. — Firma. —

— El sello de autorizar. —

— ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal. —

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, PARA CONSTANCIA DE "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN DOS PAGINAS UTILES. —

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE. —

—DOY FE. —

LRAJ/DESA**



LEGALIZACION NÚMERO: 3760

DERECHO PAGADOS: \$69.50

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 35, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 114, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el C. **LETICIA DELGADO VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA** de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, **LEGALIZA** el sello y la firma que antecede emitida por el(la) C. **ARTURO TALAVERA AUTRIQUE**, quien era, **NOTARIO 122 DEL DISTRITO FEDERAL** en la fecha en que se expidió el presente documento.

México, Distrito Federal, 24 de Mayo de 2012

SJ0712/Capturado por: MCT

8
13
16

Cambio de Nombre

Yo, **Sergio Maya Alemán**, apoderado legal y miembro del Consejo de Administración certifico que la compañía **COMPRACEL, S.A. DE C.V.** cambió su dirección de:

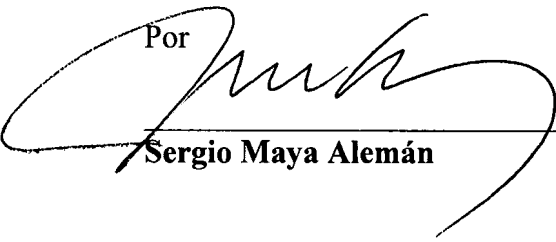
Fernando Quiroz Gutierrez No. 4 Col. Monton Cuarteles, C.P.
Huixquilucan, Estado De Mexico, 52779,
México

A:

Blvd. Adolfo López Mateos 261 piso 8 Col. Los Alpes,
México D.F, C.P. 01010,
México.

Firmado en (Ciudad y fecha) México, DF a 11 de Mayo del 2012.

Por


Sergio Maya Alemán





-- ARTORIO ALVARO AUTRIQUE, titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el señor SERGIO MAYA ALEMAN, me acreditó su carácter de Presidente del Consejo de Administración y la legal existencia de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: -----

-- I.- CONSTITUCION.- Por instrumento número cuarenta mil seiscientos noventa y nueve, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, ante el licenciado Alvaro Villalba Valdés, titular de la notaría número sesenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Naucalpan, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de México, en el folio mercantil electrónico número mil seiscientos setenta y siete asterisco cuatro, en el cual se hizo constar la constitución de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Huixquilucan, Estado de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y teniendo por objeto el siguiente: -----

-- a).- La compra venta de tiempo aire de telefonía celular y todo lo relacionado a pagos de servicios en forma electrónica. -----

-- b).- La contratación del personal necesario, o de personas físicas o morales, ya sea temporal o permanente, de agentes de comercio, comisionistas y profesionistas, así como la contratación directa o indirecta de toda clase de servicios de consultoría y asesoría en materia económica, administrativa, financiera, técnica, industrial, contable y mercantil de medios de publicidad, espacios publicitarios y, en especial todo aquello relacionado con el ramo de la industria de los medios de comunicación e informática y todo lo relacionado con softwares, plataformas y contenidos de entretenimiento o cualquier otro tipo para telefonía celular, teléfonos, equipo electrónico y todo lo relacionado con ello y la rama de la computación en general. -----

-- c).- Realizar toda clase de actividades relacionadas con la industria de las telecomunicaciones, tales como ingeniería, investigación y desarrollo, computación,

con productos de la industria en general, y para la industria de telecomunicaciones, computación eléctrica, electrónica, física, química, mecánica, tales como conmutadores, redes vía satélite, telefonía móvil, aparatos telefónicos, sistemas de telecomunicación, computadoras, sistemas de computación, equipos de operación de servicios, sistemas para su instalación y operación, y todos sus componentes, así como todo lo que se relacione con esto. -----

-- k).- El reclutamiento y selección de personal con determinado perfil, para su contratación por parte de terceros. -----

-- l).- La elaboración de nóminas, así como la prestación de toda clase de servicios de asesoría jurídica y de consultoría para la organización, promoción, administración, operación y dirección de todo tipo de empresas y negocios. -----

-- m).- La administración de prestaciones y servicios, así como el registro, entrevista, control, adiestramiento y desarrollo personal. -----

-- n).- Contratar personal profesional, con inclusión de pasantes o estudiantes de diversas profesiones, así como personal secretarial, administrativo y de otro tipo que la sociedad considere necesario o adecuado para realizar los objetos sociales. -----

-- ñ).- La adquisición bajo cualquier título, ya sea de compra, venta, permuta, arrendamiento incluso con promesa de compraventa y el subarrendamiento de establecimientos, oficinas, bodegas e instalaciones en general, así como todo tipo de bienes e inmuebles y derechos reales necesarios o convenientes para los fines sociales, así como la celebración de cualquier otro acto jurídico, incluso el comodato, que permita la posesión, uso, disposición, operación o disfrute, según el caso de los bienes y derechos referidos. -----

-- o).- Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía específica, incluso la personal de sus socios, emitir, suscribir, aceptar, endosar y, en general manejar toda clase de títulos de crédito así como otorgar avales y otras garantías para operaciones o actividades de la sociedad. -----

-- p).- Invertir sus recursos o reservas en cédulas, bonos, acciones, obligaciones, certificados de participación o de tesorería u otros valores, cotizados o no en bolsa. -----

-- q).- También celebrar toda clase de contratos y convenios, y realizar todos los actos que directamente se relacionen con los fines anteriormente descritos, incluso para los efectos de asociarse con otras sociedades y para aceptar la representación de las mismas o la actuación en calidad de corresponsales de ellas para obtener que otras

audio, video, elaboración de publicidad por cine, radio, televisión o cualquier medio a fin, tecnología y materiales, procesos industriales, equipos, electrónica, física, química mecánica, siderúrgica. -----

-- d).- Diseñar, manufacturar, fabricar e instalar toda clase de productos para la industria en general y en especial para la de telecomunicaciones tales como conmutadores, redes vía satélite, así como redes estructuradas para voz y datos, telefonía móvil, aparatos telefónicos, sistemas de telecomunicación, computadoras, sistemas de computación, equipos de operación de servicios, sistemas para su instalación y operación, y todos sus componentes. -----

-- e).- Importar, exportar, comprar y vender, por cuenta propia o de terceros y servir de intermediario, actuar como distribuidor, comisionista o representante y, en general, comercializar en cualquier forma permitida por la ley, las manufacturas, herramientas, instalaciones, sistemas, productos, mercaderías, tecnología y servicios que se relacionen con las actividades mencionadas en los incisos que anteceden. -----

-- f).- La prestación por cualesquiera medios permitidos por las leyes, de toda clase de servicios de telecomunicación, técnicos y tecnológicos y de asesoría, así como de capacitación y adiestramiento y de instalación y operación de equipos y sistemas en general, realizando al efecto los estudios y suministrando los diseños, dibujos, planos, diagramas y especificaciones que sean necesarios y convenientes, así como el propiciar cualquier otro servicio en México o en el extranjero y recibir tales servicios. -----

-- g).- Realizar las actividades de investigación y desarrollo científico, técnico y tecnológico relacionados con los fines de la sociedad. -----

-- h).- Adquirir, establecer, instalar, construir, erigir, utilizar, disponer, dar o tomar en arrendamiento, administrar, operar o poseer en cualquier forma permitida por la ley, sistemas de telecomunicación, nueva tecnología en fábricas, plantas, talleres, laboratorios, almacenes o bodegas, patio, oficinas, tiendas y otros establecimientos o bien inmuebles, necesarios o convenientes para los objetos de la sociedad. -----

-- i).- Solicitar, adquirir, usar, explotar, registrar, comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, ceder o disponer de concesiones y permisos, marcas, nombres y avisos comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, procesos y licencia de secretos comerciales y tecnología. -----

-- j).- Comprar, vender, dar y recibir en arrendamiento, importar, exportar, actuar como comitente o comisionista y realizar toda clase de actos de comercio, en relación

sociedades actúen como corresponsales o representantes de la sociedad. -----

-- r).- Presentar tanto a personas físicas como a personas morales toda clase de servicios profesionales tales como los de asesoría, gestoría, consultoría en materia legal, fiscal, financiera, técnica, de contabilidad, monitoreo, control de calidad, capacitación en ventas, cobranzas, administración, control de personal, creación, administración de bases de datos, verificación de campañas publicitarias, políticas y promocionales, así como encuesta y estudios de mercado, entre otros. -----

-- s).- Prestar consultoría integral para la realización de proyectos, elaboración de contratos en todas sus modalidades; defensa de intereses de personas físicas o morales, así como la realización de estudios e investigaciones de carácter legal, fiscal, financiero, técnico, de contabilidad en general. -----

-- t).- Elaborar análisis e investigaciones para detectar la procedencia de reclamaciones. -----

-- u).- Coordinar concursos para la elaboración de ofertas bajo la modalidad de contratación en general. -----

-- v).- La elaboración de programas de capacitación. -----

-- w).- Apoyar a las instituciones públicas y privadas en la solución de problemas o conflictos de carácter legal, fiscal, técnico, financiero o de contabilidad, entre otros a través de la prestación de consultoría, gestoría y prestación de servicios profesionales en general aplicados por especialistas de la sociedad, basados en un marco legal, ético y con compromiso de servicio. -----

-- x).- Diagnosticar, desarrollar e implementar la filosofía de ética y calidad total en el trabajo, en los servicios, en la información, en los procesos y sistemas, así como en las personas, sus objetivos y en los resultados de la institución. -----

-- y).- Gestionar, obtener, usar y explotar toda clase de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones administrativas, incluidas las relativas a importación y exportación de bienes y servicios, a la realización de construcciones, a la conexión de redes hidráulicas, eléctricas, de drenaje, telefónicas, a la instalación de talleres, fábricas, plantas industriales o comerciales, a la obtención de patentes, marcas, nombres comerciales, dibujos y diseños industriales y franquicias. -----

-- z).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y sociedades, formar parte en ellas, avalarlas, así como la realización de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito. -----

-- Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

-----"ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS -----
-- DÉCIMA PRIMERA.- La asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y legalmente instalada representa todas las acciones. -----

-- DÉCIMA SEGUNDA.- La Asamblea se convocará en la forma establecida por los artículos del ciento ochenta y tres al ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-- DÉCIMA TERCERA.- La convocatoria contendrá el orden del día, será firmada por quien la haga y se publicará una vez en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio social, por lo menos cinco días antes de que se reúna. --

-- DÉCIMA CUARTA.- La Asamblea será válida sin publicar la convocatoria, cuando estén representadas la totalidad de las acciones, atento a lo dispuesto en el artículo del ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-- DÉCIMA QUINTA.- Los accionistas depositarán sus acciones en caja de la sociedad o en Institución de Crédito, antes de que principie la Asamblea y podrán nombrar representante para asistir y votar en la misma mediante carta poder. -----

-- DÉCIMA SEXTA.- Presidirá las Asambleas el Administrador o en su caso, el Presidente del Consejo de administración y si no asisten, la Asamblea elegirá Presidente de Debates, el cual designará un Secretario. --

-- DÉCIMA SÉPTIMA.- El Presidente nombrará uno o más escrutadores, de preferencia accionistas, para que certifiquen el número de acciones representadas. -----

-- DÉCIMA OCTAVA.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y ambas deberán reunirse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

-- DÉCIMA NOVENA.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará además de los asuntos incluidos en el orden de día, de tratar los asuntos que establece el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-- VIGÉSIMA.- La Asamblea General Ordinaria en virtud de primera convocatoria, quedará legalmente instalada cuando esté representado el cincuenta por ciento del capital social por lo menos; las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos y si se reúne en virtud de segunda convocatoria, se expresará esta circunstancia y en ella se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sean el número de acciones representadas, por mayoría de votos. --

-- La Asamblea General de Accionistas decidirá la forma de administrar la sociedad y elegirá los funcionarios por mayoría de votos. -----

-- VIGÉSIMA SEXTA.- La participación de la Inversión Extranjera en los órganos de administración de la sociedad no podrá exceder de su participación en el capital. -----

-- En caso de que algún extranjero sea designado para desempeñar un cargo de administración de la sociedad deberá recabar la autorización correspondiente de la Secretaría de Gobernación para poder entrar en funciones. --

-- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá por lo tanto, las siguientes atribuciones. -----

-- a).- Administrar los negocios y bienes de la sociedad con poder general para actos de administración, en los términos del artículo siete punto setecientos setenta y uno, párrafo segundo del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de los lugares en que se ejercite el poder. -----

-- b).- Representar a la sociedad con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos siete punto setecientos setenta y uno, párrafo primero y siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de los lugares en que se ejercite el poder. En representación de la sociedad podrá intervenir ante autoridades Judiciales, Civiles, Penales, Administrativas y del Trabajo, desistirse de acciones o recursos, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, intentar y desistir del amparo, denunciar hechos delictuosos, formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones, intervenir en procesos penales, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales constituyendo a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdón. -----

-- c).- Representar a la sociedad con poder general para actos de dominio, en los términos del artículo siete punto setecientos setenta y uno, tercer párrafo del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de los lugares en que se ejercite el poder. -----

-- d).- Representar a la sociedad con poder general para actos de administración laboral, para los efectos y en los términos de los artículos once, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo expresamente la facultad para

-- VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Asambleas Extraordinarias tratarán los asuntos que se enumeran en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedad Mercantiles; si se reúnen en virtud de primera convocatoria quedarán legalmente instaladas cuando este representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el cincuenta por ciento del capital social y si se reúnen en virtud de segunda convocatoria serán válidas las decisiones aprobadas por el cincuenta por ciento del capital social. --

-- VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los accionistas que sean funcionarios se abstendrán de votar en los casos que previene la Ley. -----

-- VIGÉSIMA TERCERA.- El Secretario asentará acta de las Asambleas y agregará lista de asistencia suscrita por los concurrentes, firmarán las actas el Presidente, el Secretario, el Comisario si concurre y él o los Escrutadores. -----

-- VIGÉSIMA CUARTA.- Las resoluciones tomadas fuera de la asamblea, (aún sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono o por cualquier otro medio de comunicación), por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, quien recabará la firma autógrafa de cada accionista en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones, donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto. Una vez que el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, obtenga de todos los accionistas sus firmas autógrafas y la fecha en que emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad de las acciones, lo transcribirá en el libro de actas de asambleas firmándolo; si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarla o formalizarlas, lo hará el mismo Presidente del Consejo o el Administrador Único, según el caso. -----

-----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

-- VIGÉSIMA QUINTA.- Administrará la sociedad un Administrador Único o un Consejo de Administración de dos miembros o más, quienes podrán ser o no accionistas, y desempeñarán sus cargos por tiempo indefinido hasta que tomen posesión quienes los sustituyan. -----

designar directores, gerentes, factores y dependientes y la representación patronal en los términos del artículo once mencionado y las necesarias para administración en materia laboral y para promover ante Autoridades del Trabajo y ante Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales o administrativos. -----

-- e).- Otorgar y suscribir títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito. -----

-- f).- Abrir y cancelar cuentas bancarias, de cheques, inversión o de otra naturaleza, a nombre de la sociedad, con facultades para girar contra ellas y designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. -----

-- g).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. -----

-- h).- Nombrar y remover a los Gerentes y empleados de la sociedad. -----

-- La Asamblea General de accionistas podrá ampliar o disminuir las facultades anteriores. -----

-- VIGÉSIMA OCTAVA.- Cuando la Asamblea elija Consejo se observarán las estipulaciones siguientes: -----

-- a).- Los accionistas minoritarios que representen veinticinco por ciento del capital social como mínimo, tendrán derecho a elegir uno de los Consejeros Propietarios cuando estos sean tres o más; este nombramiento únicamente podrá revocarse cuando se revoquen los nombramientos de los demás. El porcentaje citado será del diez por ciento cuando las acciones de la sociedad se inscriban en la Bolsa de Valores. -----

-- b).- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año y en extraordinaria cuando lo citen el Presidente, la mayoría de los Consejeros o el Comisario. -----

-- c).- Integrarán quórum para las reuniones la mayoría de los Consejeros. -----

-- d).- Cada consejero gozará de un voto y los acuerdos se aprobarán por mayoría y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. -----

-- e).- De cada sesión se levantará acta que firmarán los Consejeros que asistan. -----

-- VIGÉSIMA NOVENA.- La Administración directa de la sociedad podrá estar a cargo de gerentes quienes podrán ser o no accionistas. -----

-- TRIGÉSIMA.- La Asamblea General de Accionistas, el Administrador o el Consejo de administración, designarán a los Gerentes, señalarán el tiempo que deban ejercer sus cargos, sus facultades y obligaciones. -----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

-- TRIGÉSIMA PRIMERA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas, serán elegidos por la Asamblea



generales de los accionistas por mayoría de votos y cesarán de ser tales por tiempo indefinido hasta que sean sustituidos por otros que los sustituyan.

El o los comisarios tendrán las facultades y atribuciones consignadas en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

USULAS TRANSITORIAS...

Los otorgantes constituidos en Asamblea General Ordinaria, toman los siguientes acuerdos: --

-- a).-- Administrará la Sociedad un CONSEJO DE ADMINISTRACION.

-- b).-- Designan CONSEJO DE ADMINISTRACION, en la forma siguiente:

-- PRESIDENTE: SERGIO MAYA ALEMAN...

-- c).-- Otorgan al Presidente del CONSEJO DE ADMINISTRACION, señor SERGIO MAYA ALEMAN, todas las facultades consignadas en la cláusula VIGESIMA SEPTIMA de los Estatutos Sociales...

-- II.- REFORMA AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos, de fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número mil seiscientos setenta y siete asterisco cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de modificar su objeto social, quedando principalmente el de la compraventa de tiempo aire de telefonía celular y todo lo relacionado a pagos de servicios en forma electrónica.

-- III.- NOMBRAMIENTO DE COMISARIO.- Por instrumento número cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho, de fecha veintidós de enero de dos mil diez, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de México, en el folio mercantil electrónico número mil seiscientos setenta y siete asterisco cuatro, en el cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de nombrar al señor MARIO LUIS LOPEZ VELAZQUEZ como Comisario de la sociedad.

-- IV.- CAPITAL ACTUAL DE LA SOCIEDAD.- Declara el compareciente que por diversas asambleas, los accionistas de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, han aumentado el capital social de la sociedad, en su parte variable, por lo que actualmente la Sociedad tiene un

capital total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que la cantidad de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden al capital mínimo fijo y la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden al capital variable.

-- V.- RATIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Con primer testimonio del instrumento número treinta y seis mil novecientos cincuenta y siete, de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, ante mí, el cual se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta capital, por lo reciente de su otorgamiento, en el que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de ratificar al señor SERGIO MAYA ALEMAN como presidente del Consejo de Administración de la sociedad de referencia.

-- Y PARA ACREDITAR LA LEGAL EXISTENCIA DE "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR SERGIO MAYA ALEMAN, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, COTEJADA EN DIEZ PAGINAS UTILES.

-----DOY FE-----

DSALRAJ/PCV*

[Handwritten signature]



8
15
18

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE LA RATIFICACION DE FIRMAS Y DE CONTENIDO, QUE OTORGA EL SEÑOR SERGIO MAYA ALEMAN, EN REPRESENTACION DE "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EL SEÑOR ANTONIO BRUNEL MARTI POR SU PROPIO DERECHO.

INSTRUMENTO	37,319
LIBRO	995
AÑO	2012
ATA/DSL/LRAJ	



37,319
1

INSTRUMENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE.

LIBRO NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintinueve de marzo de dos mil doce.

ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal, hago constar que ante mí comparecieron, el señor SERGIO MAYA ALEMAN, en representación de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y el señor ANTONIO BRUNEL MARTI por su propio derecho, y me exhibieron dos tantos en original de un documento, en una hoja útil, redactado en idioma español y en idioma extranjero, de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce.

Los comparecientes reconocen ante mí como suyas las firmas que calzan cada uno de los tantos de dicho documento, ratificando expresamente su contenido y en lo que éste consiste.

Con la letra "A" agrego al apéndice de este instrumento un tanto original del referido documento y el otro tanto lo devuelvo a los comparecientes, agregado al primer testimonio que del presente instrumento expida.

Hago constar que tuve a la vista los dos tantos originales del mencionado documento y que éstos coinciden entre sí.

YO EL NOTARIO, HAGO CONSTAR:

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".

II.- Que los comparecientes manifiestan que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les dí a conocer las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad.

III.- Que el representante de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, declara que su representada no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

IV.- Que el representante de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, declara que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara que no ha terminado, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada o limitada y que está vigente en términos de Ley, con el instrumento número cuarenta mil seiscientos noventa y nueve, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, ante el licenciado Alvaro Villalba Valdés, titular de la notaría número sesenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Naucalpan, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de México, en el folio mercantil electrónico número mil seiscientos setenta y siete asterisco cuatro.

Y con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento, con la letra la letra "C".

V.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:

SERGIO MAYA ALEMAN, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, casado, empresario y con domicilio en Boulevard Adolfo

López Mateos número doscientos sesenta y uno, colonia Los Alpes, delegación Alvaro Obregón, en este Distrito Federal, código postal cero mil diez.

ANTONIO BRUNEL MARTI, mexicano, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día doce de octubre de mil novecientos sesenta, casado, ingeniero y con domicilio en calle Coahuila ochenta y ocho, colonia Cuajimalpa, delegación Cuajimalpa, en este Distrito Federal, código postal cero cinco mil

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

VII.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enterados del derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él y lo firmaron el día treinta de marzo de dos mil doce, mismo momento en que lo autorizo.

Doy Fe.

Firmas de los señores SERGIO MAYA ALEMAN y ANTONIO BRUNEL MARTI

ARTURO TALAVERA AUTRIQUE Firma

El sello de autorizar.

ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal.

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, PARA CONSTANCIA DE "COMPRACEL",

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN DOS PAGINAS UTILES.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

DOY FE.

DSL/LRAJ/PCV



[Handwritten signature]



México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 69.50

No. Orden 9178

En México el presente documento público ha sido firmado por ARTURO TALAVERA AUTRIQUE quien actúa en calidad de NOTARIO 122 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 122 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 16 de ABRIL de 2012.

S.7512 Copiada por GE

Firma

ASSIGNMENT**MARTI, Antonio, Brunel**

by means of this document assign(s) to

COMPRACEL, S.A. DE C.V.

A company organized under the laws of

Mexico

Domiciled in

**Blvd. Adolfo Lopez Mateos 261 piso 8
Col. Los Alpes,
Mexico D. F, C. P. 01010**all my (our) rights, title and interest in and to my (our)
invention entitled and as fully set forth and described in:**PAYMENT METHODS USING ELECTRONIC DEVICES**So far as the Republic of Colombia is concerned and any
other country in which the application is filed.Done and subscribed in **Mexico, D. F.**On the 29th day of March of 2012
Antonio Brunel MartiCESION**MARTI, Antonio, Brunel**

por medio de la presente cedo (cedemos) a

COMPRACEL, S.A. DE C.V.

Una compañía organizada bajo las leyes de

México

domiciliada en

**Blvd. Adolfo Lopez Mateos 261 piso 8
Col. Los Alpes,
Mexico D. F, C. P. 01010**todos mis (nuestros) derechos, título e interés sobre mi
(nuestra) invención titulada y tal como describe en:**MÉTODOS DE PAGO UTILIZANDO DISPOSITIVOS
ELECTRÓNICOS**en lo que concierne a la República de Colombia y cualquier
otro país del mundo en donde se presente la solicitud.Dado y firmado en **Mexico, D. F.**A los **29** días del mes de **Marzo** de 2012
Firma de los inventores



-- ANTONIO TALAVEIRA, titular de la notaría número 1 del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el señor ALVARO MAYA ALEMAN, me acreditó su carácter de Presidente del Consejo de Administración y la legal existencia de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: -----

-- I.- CONSTITUCION.- Por instrumento número cuarenta mil seiscientos noventa y nueve, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, ante el licenciado Alvaro Villalba Valdés, titular de la notaría número sesenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Naucalpan, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de México, en el folio mercantil electrónico número mil seiscientos setenta y siete asterisco cuatro, en el cual se hizo constar la constitución de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Huixquilucan, Estado de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y teniendo por objeto el siguiente: -----

-- a).- La compra venta de tiempo aire de telefonía celular y todo lo relacionado a pagos de servicios en forma electrónica. -----

-- b).- La contratación del personal necesario, o de personas físicas o morales, ya sea temporal o permanente, de agentes de comercio, comisionistas y profesionistas, así como la contratación directa o indirecta de toda clase de servicios de consultoría y asesoría en materia económica, administrativa, financiera, técnica, industrial, contable y mercantil de medios de publicidad, espacios publicitarios y, en especial todo aquello relacionado con el ramo de la industria de los medios de comunicación e informática y todo lo relacionado con softwares, plataformas y contenidos de entretenimiento o cualquier otro tipo para telefonía celular, teléfonos, equipo electrónico y todo lo relacionado con ello y la rama de la computación en general. -----

-- c).- Realizar toda clase de actividades relacionadas con la industria de las telecomunicaciones, tales como ingeniería, investigación y desarrollo, computación,

con productos de la industria en general, y para la industria de telecomunicaciones, computación eléctrica, electrónica, física, química, mecánica, tales como conmutadores, redes vía satélite, telefonía móvil, aparatos telefónicos, sistemas de telecomunicación, computadoras, sistemas de computación, equipos de operación de servicios, sistemas para su instalación y operación, y todos sus componentes, así como todo lo que se relacionen con esto. -----

-- k).- El reclutamiento y selección de personal con determinado perfil, para su contratación por parte de terceros. -----

-- l).- La elaboración de nóminas, así como la prestación de toda clase de servicios de asesoría jurídica y de consultoría para la organización, promoción, administración, operación y dirección de todo tipo de empresas y negocios. -----

-- m).- La administración de prestaciones y servicios, así como el registro, entrevista, control, adiestramiento y desarrollo personal. -----

-- n).- Contratar personal profesional, con inclusión de pasantes o estudiantes de diversas profesiones, así como personal secretarial, administrativo y de otro tipo que la sociedad considere necesario o adecuado para realizar los objetos sociales. -----

-- h).- La adquisición bajo cualquier título, ya sea de compra, venta, permuta, arrendamiento incluso con promesa de compraventa y el subarrendamiento de establecimientos, oficinas, bodegas e instalaciones en general, así como todo tipo de bienes e inmuebles y derechos reales necesarios o convenientes para los fines sociales, así como la celebración de cualquier otro acto jurídico, incluso el comodato, que permita la posesión, uso, disposición, operación o disfrute, según el caso de los bienes y derechos referidos. -----

-- o).- Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía específica, incluso la personal de sus socios, emitir, suscribir, aceptar, endosar y, en general manejar toda clase de títulos de crédito así como otorgar ayaes y otras garantías para operaciones o actividades de la sociedad. -----

-- p).- Invertir sus recursos o reservas en cédulas, bonos, acciones, obligaciones, certificados de participación o de tesorería u otros valores, cotizados o no en bolsa. -----

-- q).- También celebrar toda clase de contratos y convenios, y realizar todos los actos que directamente se relacionen con los fines anteriormente descritos, incluso para los efectos de asociarse con otras sociedades y para aceptar la representación de las mismas o la actuación en calidad de corresponsales de ellas para obtener que otras

audio, video, elaboración de publicidad por cine, radio, televisión o cualquier medio a fin, tecnología y materiales, procesos industriales, equipos, electrónica, física, química mecánica, siderúrgica. -----

-- d).- Diseñar, manufacturar, fabricar e instalar toda clase de productos para la industria en general y en especial para la de telecomunicaciones tales como conmutadores, redes vía satélite, así como redes estructuradas para voz y datos, telefonía móvil, aparatos telefónicos, sistemas de telecomunicación, computadoras, sistemas de computación, equipos de operación de servicios, sistemas para su instalación y operación, y todos sus componentes. -----

-- e).- Importar, exportar, comprar y vender, por cuenta propia o de terceros y servir de intermediario, actuar como distribuidor, comisionista o representante y, en general, comercializar en cualquier forma permitida por la ley, las manufacturas, herramientas, instalaciones, sistemas, productos, mercaderías, tecnología y servicios que se relacionen con las actividades mencionadas en los incisos que anteceden. -----

-- f).- La prestación por cualesquiera medios permitidos por las leyes, de toda clase de servicios de telecomunicación, técnicos y tecnológicos y de asesoría, así como de capacitación y adiestramiento y de instalación y operación de equipos y sistemas en general, realizando al efecto los estudios y suministrando los diseños, dibujos, planos, diagramas y especificaciones que sean necesarios y convenientes, así como el propiciar cualquier otro servicio en México o en el extranjero y recibir tales servicios. -----

-- g).- Realizar las actividades de investigación y desarrollo científico, técnico y tecnológico relacionados con los fines de la sociedad. -----

-- h).- Adquirir, establecer, instalar, construir, erigir, utilizar, disponer, dar o tomar en arrendamiento, administrar, operar o poseer en cualquier forma permitida por la ley, sistemas de telecomunicación, nueva tecnología en fábricas, plantas, talleres, laboratorios, almacenes o bodegas, patio, oficinas, tiendas y otros establecimientos o bien inmuebles, necesarios o convenientes para los objetos de la sociedad. -----

-- i).- Solicitar, adquirir, usar, explotar, registrar, comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, ceder o disponer de concesiones y permisos, marcas, nombres y avisos comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, procesos y licencia de secretos comerciales y tecnología. -----

-- j).- Comprar, vender, dar y recibir en arrendamiento, importar, exportar, actuar como comitente o comisionista y realizar toda clase de actos de comercio, en relación

sociedades actúen como corresponsales o representantes de la sociedad. -----

-- r).- Presentar tanto a personas físicas como a personas morales toda clase de servicios profesionales tales como los de asesoría, gestoría, consultoría en materia legal, fiscal, financiera, técnica, de contabilidad, monitoreo, control de calidad, capacitación en ventas, cobranzas, administración, control de personal, creación, administración de bases de datos, verificación de campañas publicitarias, políticas y promocionales, así como encuesta y estudios de mercado, entre otros. -----

-- s).- Prestar consultoría integral para la realización de proyectos, elaboración de contratos en todas sus modalidades; defensa de intereses de personas físicas o morales, así como la realización de estudios e investigaciones de carácter legal, fiscal, financiero, técnico, de contabilidad en general. -----

-- t).- Elaborar análisis e investigaciones para detectar la procedencia de reclamaciones. -----

-- u).- Coordinar concursos para la elaboración de ofertas bajo la modalidad de contratación en general. -----

-- v).- La elaboración de programas de capacitación. -----

-- w).- Apoyar a las instituciones públicas y privadas en la solución de problemas o conflictos de carácter legal, fiscal, técnico, financiero o de contabilidad, entre otros a través de la prestación de consultoría, gestoría y prestación de servicios profesionales en general aplicados por especialistas de la sociedad, basados en un marco legal, ético y con compromiso de servicio. -----

-- x).- Diagnosticar, desarrollar e implementar la filosofía de ética y calidad total en el trabajo, en los servicios, en la información, en los procesos y sistemas, así como en las personas, sus objetivos y en los resultados de la institución. -----

-- y).- Gestionar, obtener, usar y explotar toda clase de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones administrativas, incluidas las relativas a importación y exportación de bienes y servicios, a la realización de construcciones, a la conexión de redes hidráulicas, eléctricas, de drenaje, telefónicas, a la instalación de talleres, fábricas, plantas industriales o comerciales, a la obtención de patentes, marcas, nombres comerciales, dibujos y diseños industriales y franquicias. -----

-- z).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y sociedades, formar parte en ellas, avalarlas, así como la realización de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito. -----

-- Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

-----"ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS -----

-- DÉCIMA PRIMERA.- La asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y legalmente instalada representa todas las acciones. -----

-- DÉCIMA SEGUNDA.- La Asamblea se convocará en la forma establecida por los artículos del ciento ochenta y tres al ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-- DÉCIMA TERCERA.- La convocatoria contendrá el orden del día, será firmada por quien la haga y se publicará una vez en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio social, por lo menos cinco días antes de que se reúna. --

-- DÉCIMA CUARTA.- La Asamblea será válida sin publicar la convocatoria, cuando estén representadas la totalidad de las acciones, atento a lo dispuestos en el artículos ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-- DÉCIMA QUINTA.- Los accionistas depositarán sus acciones en caja de la sociedad o en Institución de Crédito, antes de que principie la Asamblea y podrán nombrar representante para asistir y votar en la misma mediante carta poder. -----

-- DÉCIMA SEXTA.- Presidirá las Asambleas el Administrador o en su caso, el Presidente del Consejo de administración y si no asisten, la Asamblea elegirá Presidente de Debates, el cuál designará un Secretario. --

-- DÉCIMA SÉPTIMA.- El Presidente nombrará uno o más escrutadores, de preferencia accionistas, para que certifiquen el número de acciones representadas. -----

-- DÉCIMA OCTAVA.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y ambas deberán reunirse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

-- DÉCIMA NOVENA.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará además de los asuntos incluidos en el orden de día, de tratar los asuntos que establece el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-- VIGÉSIMA.- La Asamblea General Ordinaria en virtud de primera convocatoria, quedará legalmente instalada cuando esté representado el cincuenta por ciento del capital social por lo menos; las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos y si se reúne en virtud de segunda convocatoria, se expresará esta circunstancia y en ella se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sean el número de acciones representadas, por mayoría de votos. --

-- La Asamblea General de Accionistas decidirá la forma de administrar la sociedad y elegirá los funcionarios por mayoría de votos. -----

-- VIGÉSIMA SEXTA.- La participación de la Inversión Extranjera en los órganos de administración de la sociedad no podrá exceder de su participación en el capital. -----

-- En caso de que algún extranjero sea designado para desempeñar un cargo de administración de la sociedad deberá recabar la autorización correspondiente de la Secretaría de Gobernación para poder entrar en funciones. --

-- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá por lo tanto, las siguientes atribuciones. -----

-- a).- Administrar los negocios y bienes de la sociedad con poder general para actos de administración, en los términos del artículo siete punto setecientos setenta y uno, párrafo segundo del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de los lugares en que se ejercite el poder. -----

-- b).- Representar a la sociedad con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos siete punto setecientos setenta y uno, párrafo primero y siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de los lugares en que se ejercite el poder. En representación de la sociedad podrá intervenir ante autoridades Judiciales, Civiles, Penales, Administrativas y del Trabajo, desistirse de acciones o recursos, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, intentar y desistirse del amparo, denunciar hechos delictuosos, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones, intervenir en procesos penales, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales constituyendo a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdón. -----

-- c).- Representar a la sociedad con poder general para actos de dominio, en los términos del artículo siete punto setecientos setenta y uno, tercer párrafo del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de los lugares en que se ejercite el poder. -----

-- d).- Representar a la sociedad con poder general para actos de administración laboral, para los efectos y en los términos de los artículos once, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo expresamente la facultad para

-- VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Asambleas Extraordinarias tratarán los asuntos que se enumeran en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; si se reúnen en virtud de primera convocatoria quedarán legalmente instaladas cuando este representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el cincuenta por ciento del capital social y si se reúnen en virtud de segunda convocatoria serán válidas las decisiones aprobadas por el cincuenta por ciento del capital social. --

-- VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los accionistas que sean funcionarios se abstendrán de votar en los casos que previene la Ley. -----

-- VIGÉSIMA TERCERA.- El Secretario asentará acta de las Asambleas y agregará lista de asistencia suscrita por los concurrentes, firmarán las actas el Presidente, el Secretario, el Comisario si concurre y el o los Escrutadores. -----

-- VIGÉSIMA CUARTA.- Las resoluciones tomadas fuera de la asamblea, (aún sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier accionistas, verbalmente, por teléfono o por cualquier otro medio de comunicación), por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, quien recabará la firma autógrafa de cada accionista en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones, donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto. Una vez que el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, obtenga de todos los accionistas sus firmas autógrafas y la fecha en que emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad de las acciones, lo transcribirá en el libro de actas de asambleas firmándolo; si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarla o formalizarlas, lo hará el mismo Presidente del Consejo o el Administrador Único, según el caso. -----

-----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

-- VIGÉSIMA QUINTA.- Administrará la sociedad un Administrador Único o un Consejo de Administración de dos miembros o más, quienes podrán ser o no accionistas, y desempeñarán sus cargos por tiempo indefinido hasta que tomen posesión quiénes los sustituyan. -----

designar directores, gerentes, factores y dependientes y la representación patronal en los términos del artículo once mencionado y las necesarias para administración en materia laboral y para promover ante Autoridades del Trabajo y ante Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales o administrativos. -----

-- e).- Otorgar y suscribir títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito. -----

-- f).- Abrir y cancelar cuentas bancarias, de cheques, inversión o de otra naturaleza, a nombre de la sociedad, con facultades para girar contra ellas y designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. -----

-- g).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. -----

-- h).- Nombrar y remover a los Gerentes y empleados de la sociedad. -----

-- La Asamblea General de accionistas podrá ampliar o disminuir las facultades anteriores. -----

-- VIGÉSIMA OCTAVA.- Cuando la Asamblea elija Consejo se observarán las estipulaciones siguientes: -----

-- a).- Los accionistas minoritarios que representen veinticinco por ciento del capital social como mínimo, tendrán derecho a elegir uno de los Consejeros Proprietarios cuando estos sean tres o más; este nombramiento únicamente podrá revocarse cuando se revoquen los nombramientos de los demás. El porcentaje citado será del diez por ciento cuando las acciones de la sociedad se inscriban en la Bolsa de Valores. -----

-- b).- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año y en extraordinaria cuando lo citen el Presidente, la mayoría de los Consejeros o el Comisario. -----

-- c).- Integrarán quórum para las reuniones la mayoría de los Consejeros. -----

-- d).- Cada consejero gozará de un voto y los acuerdos se aprobarán por mayoría y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. -----

-- e).- De cada sesión se levantará acta que firmarán los Consejeros que asistan. -----

-- VIGÉSIMA NOVENA.- La Administración directa de la sociedad podrá estar a cargo de gerentes quienes podrán ser o no accionistas. -----

-- TRIGÉSIMA.- La Asamblea General de Accionistas, el Administrador o el Consejo de administración, designarán a los Gerentes, señalarán el tiempo que deban ejercer sus cargos, sus facultades y obligaciones. -----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

-- TRIGÉSIMA PRIMERA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios, quiénes podrán ser o no accionistas, serán elegidos por la Asamblea



por mayoría de votos y por tiempo indefinido hasta que los sustituyan. -----
 El o los comisarios tendrán las facultades consignadas en el artículo de la Ley General de Sociedades Transitorias... -----
 antes constituidos en Asamblea General, toman los siguientes acuerdos: --
 -- a).- Designan a la Sociedad un CONSEJO DE ADMINISTRACION -----
 -- b).- Designan CONSEJO DE ADMINISTRACION, en la forma siguiente: -----
 -- PRESIDENTE: SERGIO MAYA ALEMAN... -----
 -- c).- Otorgan al Presidente del CONSEJO DE ADMINISTRACION, señor SERGIO MAYA ALEMAN, todas las facultades consignadas en la cláusula VIGESIMA SEPTIMA de los Estatutos Sociales... -----
 -- II.- REFORMA AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos, de fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número mil seiscientos setenta y siete asterisco cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de modificar su objeto social, quedando principalmente el de la compraventa de tiempo aire de telefonía celular y todo lo relacionado a pagos de servicios en forma electrónica. --
 -- III.- NOMBRAMIENTO DE COMISARIO.- Por instrumento número cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho, de fecha veintidós de enero de dos mil diez, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de México, en el folio mercantil electrónico número mil seiscientos setenta y siete asterisco cuatro, en el cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de nombrar al señor MARIO LUIS LOPEZ VELAZQUEZ como Comisario de la sociedad. -----
 -- IV.- CAPITAL ACTUAL DE LA SOCIEDAD.- Declara el compareciente que por diversas asambleas, los accionistas de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, han aumentado el capital social de la sociedad, en su parte variable, por lo que actualmente la Sociedad tiene un

capital total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que la cantidad de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden al capital mínimo fijo y la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden al capital variable. -----

-- V.- RATIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Con primer testimonio del instrumento número treinta y seis mil novecientos cincuenta y siete, de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, ante mí, el cual se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta capital, por lo reciente de su otorgamiento, en el que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de ratificar al señor SERGIO MAYA ALEMAN como presidente del Consejo de Administración de la sociedad de referencia .
 -- Y PARA ACREDITAR LA LEGAL EXISTENCIA DE "COMPRACEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR SERGIO MAYA ALEMAN, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, COTEJADA EN DIEZ PAGINAS UTILES.

-----DOY FE -----
 DSL/LRAJ/PCV*

